RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 137/16

Rawson (Chubut), 22 de agosto de 2016

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 33311, año 2014, caratulado: "COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Informe Nº 448/16 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Ricardo Rojas no ha dado respuesta a la Nota Nº 015/16-F.3. (fs.30/37).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidente: Sr. Pedro A. CARE; Ex Tesorero: Sr. Aladino GONZALEZ Mario Abdón ALBISTUR; Presidente: Sr. Jorge Néstor VILLEGAS (desde 17.12.16) y Tesorera: Sra. Claudia Joana ACUÑA (desde 05.05.16). Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS <u>RESUELVE.</u>**

<u>Primero</u>: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas: Ex Presidente: Sr. Pedro A. CARE; Ex Tesorero: Sr. Aladino GONZALEZ; Presidente: Sr. Jorge Néstor VILLEGAS (desde 17.12.16) y Tesorera: Sra. Claudia Joana ACUÑA (desde 05.05.16) a dar respuesta a la Nota Nº 015/16-F.3. (fs.30/37), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

///.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 015/16-F.3. (fs.30/37).- ami

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON